



ACTA DE AUDIENCIA No.0044-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, DE USO PERSONAL.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
17	02	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000015202100967-00	390462	05:25 P.M.	07:55 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	<b>Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO</b> JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	<b>Dr. FERMIN RIAÑO RADA</b> FISCAL 259 LOCAL U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR, GRUPO FLAGRANCIAS C.C.No.5882238Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico AV. CARACAS CALLE 51 SUR No.7-76 CORREO <a href="mailto:nimrefonairadar@fiscalia.gov.co">nimrefonairadar@fiscalia.gov.co</a>
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	<b>Dr. EDILBERTO ALVAREZ GUERERO</b> DELEGADO PERSONERÍA DE BOGOTÁ C.C.No.19472165, CARNÉ DE LA PERSONERÍA QUE LE ACREDITA CALLE 51 SUR No.7-76, PISO 4. U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR CELULAR 3002176111 CORREO <a href="mailto:ealvarez@personeriabogota.gov.co">ealvarez@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSORA PÚBLICA	<b>Dra. MARTHA ZORAIDA LÓPEZ MURTE</b> C.C.No.51868201 Y T.P No.72111 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico CALLE 18 No.6-56 OFICINA 1005, teléfono 3153162164 CORREO <a href="mailto:abogado.danielfpb@gmail.com">abogado.danielfpb@gmail.com</a>
INVESTIGADO	<b>NELSON VACA MONROY</b> C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ INFORMA NO RECORDAR DIRECCIÓN DE DOMICILIO CUSTODIO CORREO <a href="mailto:hector.pena0848@correo.policia.gov.co">hector.pena0848@correo.policia.gov.co</a> SALA RETENIDOS URI CIUDAD BOLÍVAR. ESTACIÓN E-5 USME

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>CANCELACIÓN DE ORDEN DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b><u>NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ</u></b>, ocurrido el 16 de febrero cursante, a las 20:30 horas, en la calle 64 carrera 3ª. Este de esta ciudad, dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1 y 2, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a <b>disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORA.</b> – Sin oposición a la solicitud Fiscal.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por el delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia <b>DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA</b>, registrado el día 17 de febrero de 2021, que recayó en cabeza del señor indiciado <b><u>NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ</u></b>.</p> <p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</b></p>	



**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado indiciado **NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ**, debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERSONAL, VERBO RECTOR PORTAR, EN CALIDAD DE AUTOR**, que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. Al interrogante de Juzgado sobre la otra conducta advertida, el señor Fiscal manifiesta que por ahora, y estando pendiente el dictamen defintivo de las lesiones infringidas a la víctima, se aguardará para determinar si tan solo se trata de unas lesiones personales.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez indica que respeta la decisión de la Fiscalía Delegada. Imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor indiciado **NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ** como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERSONAL, VERBO RECTOR PORTAR, conforme lo establece el ARTÍCULO 365 del C.P.**, que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., y **ante la manifestación de la Defensa, se otorga un receso para la comunicación con el señor Vaca Monroy, retomándose la conexión virtual a las 6:20 p.m. EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

**3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

EL FISCAL DELEGADO, solicita imponer al señor indiciado **NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ** medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.** - Expone que coadyuva la petición de la Fiscalía Delegada, dejando sus argumentos para el registro. **DEFENSA.** - Solicita no imponer medida de aseguramiento a su defendido, exponiendo cada uno sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, expone sus consideraciones para el registro, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Numerales 2º y 3º., 310 Num. 5, 311, 312, 313 Num. 2º. del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, dejando sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, ACCEDE A LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL SEÑOR NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ.** En consecuencia, ordena librar la correspondiente boleta de detención para el establecimiento carcelario que el INPEC disponga, quedando el señor Vaca Monroy a disposición del Centro de Servicios Judiciales Paloquemao, de las diligencias y bajo la supervisión del INPEC.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de todas las partes.

**Sustento fáctico y jurídico completo en audios.**

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la **PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES** del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC5780-1